DICTAMEN Nº 300

27 JUN. 2013

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato BNF- P Nº 379/2013

SERVICIO DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ALARMAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA (SIT) DEL PARAGUAY S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 800125550-0, domiciliada en la Avda. Primer Presidente N° 2128, de la ciudad de Asunción, representada por los Señores, **DARIO JAVIER KARMEL**, con Cédula de Identidad Civil N°5.250.489, y **ERAN ALON**, con Cédula de Identidad Civil N° 5.279.831, en calidad de Directores Titulares, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para el **"SERVICIO DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ALARMAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** a los fines de que ésta preste el servicio "**SERVICIO DE MONITOREO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE ALARMAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta de fecha 31 de mayo de 2013.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(c) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 31 de mayo de 2013.
(d) La resolución de adjudicación N° 13 Acta 83 de fecha 20 de junio de 2013, emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO PRESIDENCIA Asunción

DARIO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A.
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	001	-	-	240	30	1	99	745.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 23/2013**, con el **ID N° 255974/2013**.----------

Atendiendo que el llamado es plurianual, esta contratación queda sujeta a las aprobaciones presupuestarias correspondientes del ejercicio 2014 y 2015.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública nacional BNF LPN SBE N° 9/2013**, convocado por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 13 Acta 83 de fecha 20 de junio de 2013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

ÍTEM N° 1

Servicio de Monitoreo de Alarmas para el BNF

Ítem	Descripción del Servicio	Código de Catálogo	Instalación (única vez)	Unidad de Medida /Plazo	Precio mensual (IVA incluido) Gs.	Precio Total por 24 meses (IVA incluido) Gs.
1	Servicio de Monitoreo de Alarmas conforme Especificaciones Técnicas	92121701-9998	Sin Costo	24 (veinticuatro) Meses	14.375.000.-	345.000.000.-
Precio Total General ÍTEM N° 1: Guaraníes trescientos cuarenta y cinco millones.----------						**345.000.000.-**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Administrativos

ÍTEM Nº 2

Servicio de Asistencia Técnica de Alarmas para el BNF
(Contrato Abierto con un Máximo de G. 400.000.000.- y un Mínimo de G. 200.000.000.-)

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO DE CATALOGO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) Gs.
Servicio de asistencia técnica de alarmas para el BNF en Casa Matriz y Área Metropolitana hasta la Sucursal de San Lorenzo, incluye el traslado y mano de obra solo para casos de **ampliación de los sistemas o instalación de sistemas a nuevas oficinas del BANCO**. Las asistencias técnicas a los sistemas ya instalados en Casa Matriz, Agencias y Sucursales ubicadas en ciudades del área metropolitana o dentro del radio de 30 Km de la capital, **serán sin costo para el BNF**	92121701-001	**1 (Para Ampliación de los Sistemas) (Para Nuevas Instalaciones)**	**24 (MESES)**	**EVENTO**	**2.856.000.-**
Servicio de asistencia técnica de alarmas para el BNF en el resto de los demás locales del BNF para las siguientes Sucursales, Agencias y Cajas Operativas, descritas a continuación (incluye el traslado y mano de obra)	92121701-001	**1**	**24 (MESES)**	**EVENTO**	
[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
I- Concepción	Concepción Horqueta	2.679.600		Yby yaú	2.679.600
II- San Pedro	Villa de San Pedro San Estanislao Itacurubí del Rosario Villa del Rosario Choré Santa Rosa del Aguaray	2.100.000		Guayabi	2.100.000
III- Cordillera	Eusebio Ayala Caacupé	1.298.640		Itac. de la Cordillera Piribebuy Arroyos y Esteros	1.298.640

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

IV- Guairá	Villarrica	1.621.600	Iturbe	1.621.600
V- Caaguazú	Coronel Oviedo Caaguazú J.E. Estigarribia	1.716.960		
VI- Caazapá	Yuty Caazapá San Juan Nepomuceno	2.098.320	Fulgencio Yegros	2.098.320
VII- Itapúa	Encarnación Coronel Bogado Hohenau Capitán Meza Natalio Tomás Romero Pereira Fram San Pedro del Paraná	2.362.080	Mayor Otaño	2.775.360
VIII- Misiones	San Ignacio Misiones San Juan Bautista Misiones Santa Rosa Misiones	1.743.840	Ayolas	2.100.000
IX- Paraguarí	Carapeguá Paraguarí Ybycuí	1.464.960	La Colmena	1.495.200
X- Alto Paraná	Ciudad del Este Juan León Mallorquín Hernandarias Santa Rita	2.904.720	Santa fé del Paraná	2.904720
XI- Central				
XII- Ñeembucú	Pilar	2.215.920		
XIII- Amambay	Pedro Juan Caballero	2.518.320	Capitán Bado	2.840.880
XIV- Canindeyú	Salto del Guairá Nueva Esperanza Corpus Christi Curuguaty	2.407.440		
XVI- Boquerón	Loma Plata	2.665.800		

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

Asesoría Legal B.N.F
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Lista de Piezas de Reposición Utilizados en Mantenimiento de Sistemas de Alarmas.

PIEZAS	Precio Unitario IVA Incluido (En guaraníes)
Panel DSC 1832 c/Teclado	1.305.018
Módulo GPRS	3.679.000
Sirena de 30 W	228.150
Sirena de 20 W	109.525
Batería 12 V 7 A	230.887
Expansor	552.123
Gabinete para Sirena	149.500
Transformadores	98.800
Pulsador manual de incendio	269.305
Alarma Audiovisual (luz estroboscópica)	507.000
Sensor de Humo y Calor	301.158
Sensor de Movimiento Interno (PIR)	136.890
Sensor de Movimiento Externo (D y D)	843.242
Contacto Magnético	41.600
Botón de Pánico	68.900
Sensor de Vibración	819.000
Sensor de Rotura de Vidrio	435.000
Cable telefónico p/mt	2.825
Cable Cordón p/mt	2.925

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su suscripción por el término de **24 (veinticuatro) meses**, desde...20 Enero de 2013....., hasta....20 Enero de 2015....., inclusive.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones:

ÍTEM Nº 1

Nº	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CÓDIGO DE CATÁLOGO	LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO
Nº 1	Servicio de Monitoreo de Alarmas conforme Especificaciones Técnicas	92121701-9998	En los locales del BNF a ser monitoreados. Conforme al listado a ser proporcionado por la Dirección de Seguridad	El plazo de puesta en marcha del servicio ofertado, entregado en plena condición operativa, es de 30 (treinta) días a partir de la suscripción del contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

DARIO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Administrativos

ÍTEM N° 2

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CÓDIGO DE CATALOGO	LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO	PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO
N° 2	Servicio de Asistencia Técnica de Alarmas para el BNF conforme Especificaciones Técnicas	92121701-001	Casa Matriz, Sucursales, Agencias y Centros de Atención al Cliente del BNF.	Para los locales ubicados en capital y área metropolitana dentro de UN MAXIMO DE 2 (DOS) horas de recibida la orden de servicio. Para los demás locales un máximo de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas de recibida la orden de servicio.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: **LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A.
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ..20..... días del mes de ..junio.....de 2013.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Firmado por _____ **CONTRATANTE**

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGÍA

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

Firmado por _____ **PROVEEDOR**

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Administrativos

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 1.1(i)	La Contratante es: **BANCO NACIONAL DE FOMENTO.**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **No Aplicable.**
CGC 7.1	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Atención: BANCO NACIONAL DE FOMENTO Dirección: Independencia Nacional y 25 de Mayo Piso/Oficina: Mesa de Entrada - Planta Baja Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 021 444 440
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en las Condiciones Generales del Contrato y conforme a las siguientes Condiciones: Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el **PROVEEDOR** son: **No Aplicable.** La **CONTRATANTE** deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del **PROVEEDOR**.
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes: La **CONTRATANTE** reconocerá un reajuste en los costos de los servicios, en la medida en que durante su vigencia, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A.
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

DARIO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

	reflejada en el índice de los precios de consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince) por ciento, sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Los reajustes se aplicaran de la siguiente manera: $V1 = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$ P= Precio del Servicio I.I. BCP= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay 15%= Mínimo necesario para reajuste del precio Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aún no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que fueron ejecutados antes de la verificación del reajuste.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago al **PROVEEDOR** en virtud del Contrato serán las siguientes: La **CONTRATANTE** deberá abonar al **PROVEEDOR** por mes de servicio cumplido y dentro los 10 (diez) días de la presentación de la factura, detallando en la misma la descripción del servicio mensual de monitoreo y la asistencia técnica efectuada en base a las Ordenes de Servicios, previa conformidad de la **Dirección de Seguridad**, dependencia responsable de la fiscalización y control del servicio y una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. La **CONTRATANTE** no otorgará Anticipos para esta Contratación.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en: **Guaraníes**
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la **CONTRATANTE** deberá pagar interés al **PROVEEDOR** es: Una vez vencido el plazo establecido en las formas y condiciones de pago. La tasa de interés que se aplicará es del: 0,1 % (cero coma un por ciento) sobre el importe de la factura en mora, por cada mes de atraso en el pago correspondiente, hasta que haya efectuado el pago completo.
CGC 15.1	La **CONTRATANTE** no otorgará anticipos para esta contratación.
CGC 16.1	El **PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **No Aplicable.**
CGC 17.1 y 17.2	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del: **10% (diez por ciento) del valor total del contrato.**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

EFRÁN ALON
DIRECTOR
SIT S.A.
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos Administrativos

	La Garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los **10 (diez) días siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato** Art. 39 de la ley 2051/03.----------
CGC 17.6	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: Conforme se indica en ésta cláusula.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **No Aplicable**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: **No Aplicable.**
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: "El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos lo gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado: **No Aplicable**
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Por la Dirección de Seguridad del BNF, en los locales donde se brindan los servicios.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán: Desde la empresa adjudicada y los locales del BNF y viceversa.
CGC 26.1	El valor de las multas será del equivalente al: Para el ÍTEM Nº 1: el 0,5 % (CERO COMA CINCO POR CIENTO) por cada semana de retraso en el servicio, deducido de la factura mensual, no debiendo superar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. Para el ÍTEM Nº 2 el 1% (UNO POR CIENTO) del valor total de la factura por cada 2 (dos) días de atraso en el Cumplimiento de la Orden de Servicio respectivo, no debiendo superar el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. El monto máximo de las multas será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será: 30 (treinta) días posteriores al plazo de

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

EBAN ALON
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

DARIO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología

V° B°
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Administrativos

	vigencia del Contrato.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: El plazo será de 24 (veinticuatro) horas de presentado el reclamo escrito por parte del BNF.
CGC 33.1 (a) (vi)	La **CONTRATANTE** podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: De conformidad a lo establecido en la cláusula CGC 33.1 (a) y a las causas de rescisión de contrato establecidas en la Ley 2051/03.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

ERAN ALON
DIRECTOR
SIT S.A.
SEGURIDAD INTELIGENCIA TECNOLOGIA

DARÍO KARMEL
DIRECTOR
S.I.T.S.A.
Seguridad Inteligencia Tecnología